



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Los que suscriben **LUIS MARIO BAEZA CANO, ROSANA DIAZ REYES, EDIN CUAHUTEMOC ESTRADA SOTELO. VERONICA MAYELA MELENDEZ ESCOBEDO, GUSTVO DE LA ROSA HICKERSON, LOURDES SOLEDAD RETA VARGAS, MARIA ANTONIETA PEREZ REYES, ADRIANA TERRAZAS PORRAS, BENJAMIN CARRERA CHAVEZ Y DAVID OSCAR CASTREJON RIVAS**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como por el artículo 167 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado para someter a consideración del Pleno, **la siguiente iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de Adicionar diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo de nuestra entidad, es el documento rector que **establece el quehacer y las prioridades de la Administración Estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del Estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes**. Además, sustenta las decisiones operativas, administrativas y financieras que tomará con el fin de cumplir con sus objetivos, de igual forma **contiene las directrices que guían la vigilancia del adecuado uso de los recursos públicos, privilegiando la eficacia, eficiencia y transparencia de estos**.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, (mismo que junto con el Plan Estatal de Seguridad constituye) eje rector del Gobierno Estatal se aprobó el pasado tres de marzo, cabe resaltar que más allá de presentarse como un documento que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal, se presentó como “una guía para hacer realidad ese



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

anhelo de contar con un Chihuahua para todas y todos, con un Gobierno Estatal capaz de procurar la seguridad, la salud y el crecimiento económico, pero, sobre todo, **que otorgue los medios para que los sueños que tiene cada mujer, cada hombre, cada niña, niño y joven chihuahuense, puedan cumplirse.** Esto, sin lugar a dudas, genera grandes expectativas.

Pues bien, el documento consta fundamentalmente de 5 ejes, el primero comprende Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua, se compone de 10 objetivos trazados, 10 estrategias y 133 líneas de acción, el segundo eje que integra Crecimiento Económico Innovador y Competitivo consta de 15 objetivos, 39 estrategias y 118 líneas de acción. El tercer eje que corresponde al Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable cuenta con 6 objetivos, 17 estrategias y 80 líneas de acción; el cuarto eje que contempla Seguridad Humana y Procuración de Justicia, contiene 12 objetivos, 34 estrategias y 147 líneas de acción; finalmente, en el quinto eje se aborda el tema de Buen Gobierno Cercano y con Instituciones Sólidas donde se prevén 7 objetivos, 17 estrategias y 17 líneas de acción.

Dentro de este Plan, se puso de manifiesto que cuenta con ejes transversales tales como **la Participación ciudadana, Transparencia y rendición de cuentas**, Igualdad y equidad de género y Respeto de los Derechos Humanos. Además, **se hizo hincapié en que el Plan se elaboró con el involucramiento de miles de ciudadanas y ciudadanos Chihuahuenses mediante 260 buzones físicos, 350 propuestas en el buzón electrónico y 779 participantes en foros temáticos, sumando un total de 1,389 propuestas ciudadanas.**

Con toda sinceridad, no nos queda duda de que existe una buena intención detrás de este documento, no queda duda de que existe la voluntad de resolver los profundos problemas sociales que aquejan a nuestro Estado y una aspiración legítima de beneficiar a todos los habitantes de la Entidad, sin embargo, **no nos queda claro que la visión de las y los Chihuahuenses quedara enteramente plasmada en este documento. Por otra parte, tampoco alcanzamos a entender ¿Cómo es que la participación ciudadana continuará teniendo un papel preponderante en la ejecución del plan y en la vigilancia del gasto de los recursos públicos?**

En este sentido, debemos tener en cuenta que la participación de los diversos sectores sociales, no se debe de considerar como una prerrogativa de ciertos ciudadanos, sino, como una obligación del Estado, que deriva no solo del contenido del propio Plan, (ya que este contempla como directriz



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

la participación ciudadana) sino de la necesidad de recoger el sentir y la voluntad del pueblo.

Considero que no debemos perder de vista que nuestra tierra y nuestra gente constituyen nuestra verdadera y más grande fortaleza, en este sentido, no debemos tampoco desdeñar lo que el pueblo puede aportar. (Trabajadores, empresarios, profesionistas, amas de casa, jornaleros, universitarios, expertos, adultos mayores, mujeres, indígenas, etc.)

Esto es precisamente lo que se propone con la presente iniciativa, que se garantice la participación de todos los sectores sociales en todas las fases del Plan de Desarrollo, que se extraigan los puntos de vista y las propuestas de quien convive diariamente con las problemáticas, que se extraigan las opiniones de expertos, de quienes tienen experiencia en las diversas áreas del conocimiento, y que se utilicen en beneficio de la propia sociedad.

Más allá de las ideologías o de las inclinaciones políticas o partidistas, debemos concebir que **la solución a problemas sociales complejos no precisan de acciones aisladas, sino que nos demandan esfuerzos conjuntos que nos sumen a todos, es por ello, que consideramos que es conveniente presentar la presente iniciativa, a efecto de que cualquier ciudadano pueda participar en la conformación del Plan Estatal de Desarrollo y darle un seguimiento constante y permanente a su evolución.**

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de empoderar al Pueblo y de continuar trabajando en acciones que garanticen la participación de todos los sectores sociales en la resolución de los asuntos públicos, es que someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adicionan los apartados número 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo 8 fracción primera inciso h) de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:



ARTICULO 8. Para la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, las funciones de Planeación se distribuyen de la siguiente manera:

I. A Nivel Estatal:

h) Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua le compete:

(...)

6. Promover la cultura de la responsabilidad social y la participación ciudadana,

7. Facilitar el uso de tecnología y **garantizar datos abiertos**, para fomentar la participación y la colaboración ciudadana en la planeación y evaluación del desarrollo del Estado de Chihuahua.

8. Establecer canales de participación, colaboración y comunicación, a través de medios y plataformas digitales que permitan a la ciudadanía participar y colaborar en la toma de decisiones públicas relacionadas con la planeación y evaluación del desarrollo.

9. Elaborar los mecanismos que garanticen la participación e incidencia ciudadana en cada etapa del proceso integral de la planeación;

10. Asesorar a la ciudadanía en la elaboración de propuestas para los instrumentos de planeación;

11. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las quejas ciudadanas por el incumplimiento de las disposiciones en materia de planeación.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. (...)

En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización y modificación, ejecución y seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua estará obligado a establecer un mecanismo de investigación, verificación, seguimiento y, en su caso, sanción, mediante el cual la ciudadanía podrá presentar quejas respecto del incumplimiento de los objetivos en los instrumentos de planeación y de la presente Ley.

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al contenido del presente Decreto.

ECONOMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para que se elabore la Minuta de decreto Correspondiente.



“2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

D A D O en el recinto oficial de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, a los 05 días del mes de Abril del año 2022.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS MARIO BAEZA CANO

DIP. ROSANA DIAZ REYES

DIP. EDIN CUAUHEMOC ESTRADA SOTELO

DIP. VERONICA MAYELA MELENDEZ ESCOBEDO

DIP. BENJAMIN CARRERA CHAVEZ

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. LOURDES SOLEDAD RETA VARGAS

DIP. MARIA ANTONIETA PEREZ REYES

DIP. DAVID OSCAR CASTREJON RIVAS

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS